

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto, el expediente: N° 2020-0071174; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2020-0071174, la señora Damaris Rosa Luisa Malca Chávez, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de: "venta al por menor en minimarket y bodegas y venta al por menor de artículos de bazar", en el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 62, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 62, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como: Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62, equina con la Av. Alfonso Ugarte N° 502, 506, 508, esquina con calle Coronel Miguel Baquero, declarada como Monumento, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo e integrante de la Zona Monumental de Lima, todas esas condiciones culturales declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28-12-1972;

Que, mediante Informe N° 000013-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 25 de enero del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 11 de diciembre del 2020, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Plaza Dos de Mayo N° 62, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles y tres frentes, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y muros de quincha en los superiores; la fachada está conformada por tres cuerpos, con tratamiento almohadillado y elementos ornamentales de yeso en el primer nivel y en los niveles superiores: balcones, vanos con carpintería de madera, molduras, cornisas, ménsulas, frisos, de yeso y remate con: entablamento, baranda y en el frente principal mansardas con óculos. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, ingresando por un vano rectilíneo, con puerta de carpintería de madera y comprende dos ambientes, uno al ingreso y otro en la parte interior del inmueble, manteniéndose la altura original de piso a techo, pisos originales, las estructuras originales y carpintería de madera y asimismo esta acondicionado con el mobiliario consistente en mostradores removibles, para el desarrollo de la actividad solicitada. El establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), del Centro Histórico de Lima y según la evaluación realizada, se verificó que las actividades para: "venta al por menor en minimarket y bodegas y venta al por menor de artículos de bazar", son conformes según los códigos: G-47-1-1-2 - "venta al por menor en minimarket y bodegas" y G-47-5-9-5 - "venta al por menor de artículos de bazar y menaje", del Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; en la inspección ocular realizada se constató que se mantiene las características originales del inmueble correspondiente a la carpintería de madera, pisos y altura de piso a techo; concluyéndose que el inmueble se encuentra apto para ejercer la actividad de: "venta al por menor en minimarket y bodegas y venta al por menor de artículos de bazar", de conformidad con

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para la actividad solicitada de: "venta al por menor en minimarket y bodegas y venta al por menor de artículos de bazar", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad solicitada de: "venta al por menor en minimarket y bodegas, y venta al por menor de artículos de bazar", en el establecimiento ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 62, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.